

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RESOL SUSPENDE 11



**SUSPENDE EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

VALPARAISO, 22 ENE. 2018

R. EX. Nº 242

**VISTO:** Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 338 y Nº 687, ambos de 2018; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que mediante Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citadas anteriormente se declararon las caducidades por las causales en ellas indicadas.

3.- Que mediante C.I. SUBPESCA citados en Visto, se presentaron reclamaciones, contempladas en el artículo 55 inciso 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de impugnar las resoluciones Nº 2964, Nº 2965, Nº 2966, Nº 2967, todas de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, "*Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo que mediare una orden de suspensión dispuesta por la autoridad administrativa dentro del procedimiento impugnatorio o por el juez, conociendo por la vía jurisdiccional*".

5.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 19.880, "la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado". En su inciso 2° agrega el legislador "con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso."

6.- Que, según consta en antecedentes de las reclamaciones presentadas respecto de la resolución impugnada concurren los requisitos necesarios para proceder a suspender los efectos del acto impugnado.

7.- Que, en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde suspender parcialmente los efectos de las Resoluciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, indicadas en Visto.

### RESUELVO:

1. **SUSPENDANSE** parcialmente los efectos de las Resoluciones citadas en Visto, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de permisos, por las causales que en dichas resoluciones se indican, sólo respecto de los recurrentes que interpusieron las reclamaciones mediante C.I. SUBPESCA N° 338 y N° 687, ambos de 2018 y mientras se encuentre pendiente su tramitación, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 57 de la Ley N° 19.880.

	INGRESO SUBPESCA	RPA	NOMBRE
1	338-2018	124403	FERNANDO SEGUNDO COLIVORO VARGAS
2	687-2018	936209	VICTOR ALFONSO ZAPATA ZEPEDA
3	687-2018	6670	CLAUDIO ALCIDE GARCIA TORREJON
4	687-2018	5698	LEONARDO AGUSTIN GARCIA TORREJON
5	687-2018	5482	ANTONIO DEL CARMEN ARAYA LATIN
6	687-2018	66848	ALVARO ELISEO TORREJON MOLINA
7	687-2018	6272	NELSO RAUL REYES LEIVA
8	687-2018	7319	MARIO ANDRES CERDA CAMPOS
9	687-2018	78655	CARLOS ANTONIO SAPIAIN CORTES
10	687-2018	6546	JUAN CARLOS BARRAZA ZAMBRA
11	687-2018	930047	VICTOR HUGO CARRASCO BARRIA
12	687-2018	941935	MIGUEL ANGEL GALLARDO CARVAJAL
13	687-2018	966623	GABRIELA DEL CARMEN GALLEGUILLOS SALINAS
14	687-2018	5558	CESAR GUILLERMO LOPEZ JOFRE
15	687-2018	960105	GUILLERMINA DE LAS MERCEDES ANDRADES ANDRADES
16	687-2018	960104	ALEJANDRA DE LA CRUZ ASTORGA ANDRADES
17	687-2018	961386	MARIA ISABEL ARAYA CORTES
18	687-2018	961385	ANA GRACIELA CORTES MARAMBIO

19	687-2018	80078	IVAN VICTORINO VELIZ TABILO
20	687-2018	961275	CARMEN GLORIA ARAYA CORTES
21	687-2018	976959	JOVA DE LAS MERCEDES TABILO PASTEN
22	687-2018	124722	NELSO RAUL REYES LEIVA
23	687-2018	955111	PEDRO ANTONIO QUEVEDO PASTEN
24	687-2018	956734	RAMON EUSEBIO GALLEGUILLOS LETELIER

2. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría y todas sus Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario De Pesca y Acuicultura (S)

 PTC/MDG

